

RESOLUCION DE INCOACIÓN Y APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION
150/STI/2018

Dada cuenta del expediente para la contratación mediante Procedimiento Abierto del **“CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE DE FACTURACIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE FACTURACIÓN Y APROBACIÓN DE FACTURAS MICROSOFT DYNAMICS NAVISION 2016. EXPTE. 150/STI/2018”**.

Atendido el Informe de necesidad de justificación de la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer, emitido por el órgano de contratación, a propuesta de D. Rafael Sellés Carpena, Responsable de Informática de Divalterra, S.A., de fecha 3 de julio de 2018, para la contratación arriba indicada.

Atendido que se ha emitido certificado de existencia de crédito, suficiente y adecuado, por D. José Luis Castellote Gisbert, Director Económico y Financiero de Divalterra, S.A., con fecha 23 julio de 2018, por importe de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE EUROS (52.314€), más el IVA correspondiente, con cargo a la partida 006/241.00/440.00 del Presupuesto de 2018 de Divalterra, S.A.

Atendido el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por los Servicios Jurídicos de DIVALTERRA, S.A. y el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por sus Servicios Técnicos, los cuales deberán ser aprobados por el órgano de contratación, y cuyos criterios han de servir de base para la adjudicación del contrato deben ser aprobados o modificados por el órgano de contratación.

Atendido el informe de los Servicios Jurídicos de DIVALTERRA, S.A. de fecha 24 de julio de 2018.

De conformidad con lo previsto en el artículo 61.2. de la LCSP en relación con los Estatutos Sociales de DIVALTERRA, S.A. el órgano de contratación competente para formalizar el contrato es el Consejo de Administración de DIVALTERRA, S.A.

RESUELVO

PRIMERO.- Incoar y aprobar el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir el siguiente contrato de servicios, con el presupuesto de licitación y el valor estimado del contrato que igualmente se indica:

“CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO DE RENOVACIÓN DE LICENCIA DEL SOFTWARE DE FACTURACIÓN Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE FACTURACIÓN Y APROBACIÓN DE FACTURAS MICROSOFT DYNAMICS NAVISION 2016. EXPTE. 150/STI/2018”.

Presupuestos de licitación: 10.250€, IVA no incluido

Valor estimado del contrato: 52.314€, IVA no incluido.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto que comporta la contratación del servicio arriba indicado con

cargo a los presupuestos de DIVALTERRA, S.A. de la partida presupuestaria 006/241.00/440.00. El IVA deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten para el cobro.

TERCERO.- Disponer la apertura del procedimiento abierto con criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor (45%) y criterios de valoración mediante fórmulas (55%).

CUARTO.- Designar como órgano de asesoramiento a la Mesa de Contratación descrita en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTO.- Que la licitación sea anunciada en la forma y por los medios legalmente establecidos, acordando la presentación de ofertas de forma manual por no poder presentarse por medios electrónicos al no disponer DIVALTERRA, S.A. de los equipos ofimáticos adecuados para garantizar la presentación electrónica de ofertas y no haberse aprobado en la actualidad por la Plataforma de Contratación del Sector Público la adhesión al módulo de licitación electrónica solicitada por DIVALTERRA, S.A. en fecha 3 de abril de 2018.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Servicios Jurídicos y al Área Económico Financiera de DIVALTERRA, S.A., para su conocimiento y a los efectos oportunos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.6. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acto de este poder adjudicador no administración pública, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación de Valencia en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente a su publicación.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valencia, a 25 de julio de 2018.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



P.D. MARÍA JOSEP AMIGÓ LAGUARDA.